



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 233-2016-SERNANP-OA

Lima, 19 OCT. 2016

VISTO:

La Carta N° 040-2016-ASCART/MDD del 19 de julio de 2016, presentada por el señor Manuel Arguedas Chávez; el Oficio N° 0409-2016-SERNANP/JRNTAMB del 27 de julio de 2016, de la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata; el Memorándum N° 2150-2016-SERNANP-DGANP del 29 de agosto de 2016, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas; y el Informe N° 209-2016-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA del 27 de setiembre de 2016, de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 040-2016-ASCART/MDD el señor Manuel Arguedas Chávez solicita la devolución de pago en exceso por derecho de aprovechamiento de Castaña respecto al Contrato N° 031-2004-INRENA-IANP-RNTAMB, toda vez que realizó el pago por el citado derecho considerando castaña en cascara, no obstante de acuerdo a la Adenda N° 3 al contrato, el cálculo debe realizarse por kilogramo considerando castaña pelada; por lo cual debe devolverse el pago en exceso realizado por derecho de aprovechamiento de castaña;

Que, con Oficio N° 0409-2016-SERNANP/JRNTAMB el Jefe de la Reserva Nacional Tambopata remite la solicitud, entre otras, del señor Manuel Arguedas Chávez, a fin de proceder a la devolución de pago en exceso por derecho de aprovechamiento de castaña, adjuntando la respectiva boleta de venta que acredita el pago efectuado por el solicitante a favor del SERNANP por el monto de S/ 367.50, depositado en la Cuenta Corriente N° 00-000-876593 de la entidad en el Banco de la Nación, con papeleta de depósito N° 0094703;

Que, mediante Memorándum N° 2150-2016-SERNANP-DGANP la Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita realizar las gestiones para efectivizar la devolución del monto pagado en exceso por derecho de aprovechamiento de castaña, sustentado en el Informe N° 526-2016-SERNANP-DGANP del 24 de agosto de 2016, de la Unidad Operativa Funcional Manejo de Recursos en Áreas Naturales Protegidas, que señala que el pago por derecho de aprovechamiento es de S/ 0.10 por kilogramo de castaña pelada, conforme a lo dispuesto en la Adenda N° 3 al Contrato N° 031-2004-INRENA-IANP-RNTAMB; en consecuencia, habiendo obtenido el solicitante una cantidad de 980 kilogramos de castaña pelada le corresponde



efectuar un pago por derecho de aprovechamiento de S/ 98.00, resultando un monto por devolver de S/ 269.50;

Que, mediante Informe N° 209-2016-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA la Unidad Operativa Funcional de Finanzas adjunta el Informe N° 041-2016-SERNANP-UOFF-TESORERIA-NLQ del 27 de setiembre de 2016, emitido por la Encargada de Recaudaciones, quien ha verificado que ingresó a la Cuenta N° 00-000-876593 de la entidad en el Banco de la Nación el importe de S/ 367.50, como ingresos por derecho de aprovechamiento de castaña con SIAF 1883, por lo que recalculándose el monto a pagar conforme a lo acordado en la Adenda N° 3 antes citada se ha determinado en S/ 269.50 el monto a devolver por pago en exceso por derecho de aprovechamiento;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, de carácter general y permanente, la cual establece disposiciones y procedimientos relacionados a la percepción de los ingresos que recaudan, captan u obtienen las entidades, los que deben ser registrados y sustentados con la documentación correspondiente;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 73.1 del artículo 73°, de la Directiva de Tesorería señalada en el considerando que antecede, referido a la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras deben considerar, entre otros, lo siguiente: Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, por su parte, el numeral 6.13 de la Directiva General N° 005-2015-SERNANP-SG/OA "Normas y Procedimientos sobre Captación y Control de los ingresos recaudados por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 1309-SERNANP", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 026-2015- SERNANP del 19 de agosto de 2015, establece que la atención de reclamos por depósitos cuya devolución sea requerida por usuarios, por pagos de derechos no atendidos y/o depósitos indebidos, se procederá a la devolución del íntegro del dinero siempre y cuando la Sede Recaudadora remita el Informe técnico correspondiente que sustente las razones para la no atención del servicio, o los motivos por el cual se realizó el depósito, dicho Informe será remitido a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas para su revisión y aprobación, quien a su vez remitirá a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas proceda a la verificación del depósito, debiendo contar el Informe Técnico con la solicitud formulada por el usuario, indicar el nombre de la persona natural o jurídica para el correspondiente giro de cheque y adjuntar la papeleta original o copia para que la Oficina de Administración autorice la devolución siempre que la evaluación sea favorable;

Que, encontrándose debidamente sustentada la solicitud de devolución de pago en exceso por derecho de aprovechamiento de castaña y contándose con opinión favorable del Jefe de la Reserva Nacional de Tambopata, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, corresponde autorizar la devolución por pago en exceso por derecho de aprovechamiento de castaña al señor Manuel Arguedas Chávez, por la suma de S/ 269.50;





Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



En uso de las facultades otorgadas en el inciso a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la devolución de la diferencia del monto abonado según el recalcule actualizado por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas al señor Manuel Arguedas Chávez, por la suma de S/ 269.50 (Doscientos sesenta y nueve y 50/100 soles), por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Por el Estado - SERNANP

